

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN PROVEÍDO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO 86/2015-II; SE DETERMINA SOLICITAR AL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA DEJAR INSUBSISTENTE EL DECRETO 006 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO.

La Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos acordado emitir un Acuerdo; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de julio de 2022, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en proveído de fecha 13 de julio de 2022, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II.
- II. El requerimiento descrito en el punto anterior, fue remitido para su trámite correspondiente, por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, mediante oficio HCE/DAJ/0518/2022, recibido el 18 de julio del año en curso.
- III. En sesión de la Comisión Permanente de fecha 19 de julio de 2022, en el aparatado de correspondencia se dio cuenta del acuerdo del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II, determinado el Presidente en funciones del citado órgano colegiado, turnarlo a esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

IV.- Mediante oficio HCE/SAP/CRSP/0252/2022, de fecha 19 de julio de 2022, el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, turnó el proveído citado a esta Comisión Ordinaria, para que determine lo que en derecho corresponda

V. Por lo que en vías de cumplimiento al requerimiento referido, quienes integramos esta Comisión Ordinaria, hemos determinado emitir el un Acuerdo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que del análisis del requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en proveído de fecha 13 de julio de 2022, dentro del Juicio de Amparo 86/2015-II, quienes integramos este órgano colegiado, observamos que tanto en el cuerpo del acuerdo y en la conclusión o resolución del proveído, el órgano jurisdiccional ordena al Congreso del Estado como autoridad responsable, que dentro del término de diez días hábiles deje insubsistente el Decreto **006**, mismo que de conformidad con la información que obra en los archivos de este Poder Público, refiere a reformas a disposiciones contenidas en leyes y decretos por los que se crean diversos organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que en atención a ello, y toda vez que lo requerido por la autoridad jurisdiccional federal en cuanto a dejar insubsistente el Decreto 006, al no relacionarse su contenido con el Juicio de Amparo 86/2015-II, aunado al hecho de que su insubsistencia impactaría negativamente en el funcionamiento de diversos organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco, quienes integramos esta Comisión Ordinaria determinamos que resulta inatendible por el Congreso del Estado, el requerimiento formulado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en proveído de fecha 13 de julio de 2022.

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto, y estando facultada esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Por las razones antes expuestas, se declara inatendible el requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II, mediante el cual el citado órgano jurisdiccional ordena al Congreso del Estado de Tabasco, como autoridad responsable, que dentro del término de diez días hábiles deje insubsistente el Decreto **006**, mismo que de conformidad con la información que obra en los archivos de este Poder Público, refiere a reformas a disposiciones contenidas en leyes y decretos por los que se crean diversos organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco.

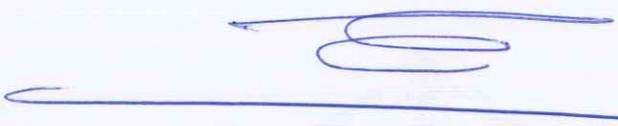
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso del Estado, para los efectos legales que correspondan.

Villahermosa, Tabasco, 20 de julio de 2022.

ATENTAMENTE
**POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA
Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
SECRETARIA**



**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ
VOCAL**



**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ
PÉREZ
INTEGRANTE**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN PROVEÍDO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO 86/2015-II; SE DETERMINA SOLICITAR AL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA DEJAR INSUBSISTENTE EL DECRETO 006 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO.